

CIRCULAR 002

Enero 18 de 2021

PARA: ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE Y COMUNIDAD EN GENERAL

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ – SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

Cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus labores en este nuevo año escolar. Agradecemos el esfuerzo y dedicación que tienen cada uno de los actores con respecto al Programa de Alimentación Escolar, en procura de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Boyacá.

Con la presente circular la Secretaría de Educación de Boyacá presenta los lineamientos técnicos y orientaciones generales a tener en cuenta en las entregas del complemento alimentario dentro del marco del Programa de Alimentación Escolar, el cual tiene como objeto primordial contribuir al acceso con permanencia para seguir enfrentando el reto de la educación en casa.

En este sentido, el Departamento de Boyacá celebró convenios interadministrativos con los 123 municipios del departamento en el mes de diciembre de 2020, con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, desde el primer día calendario escolar del año en curso y atendiendo lo establecido en la Resolución 29452 de 2017 (MEN) y resolución 007 de 2020 emitida por la *Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA)*, la cual permite la entrega del complemento alimentario en casa durante la vigencia de la emergencia económica, social y ecológica, decretada por el Gobierno Nacional y hasta tanto permanezca vigente esta modalidad de aprendizaje.

Es de anotar que el convenio interadministrativo celebrado con cada municipio contempla las modalidades de entrega del complemento alimenticio contempladas en la resolución 29452 de 2017, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y las resoluciones 006 y 007 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Lo anterior, con el fin de garantizar el PAE, en cualquiera de los escenarios que se puedan presentar atendiendo la presencia del COVID-19 en el País.

Sin embargo, siguiendo las orientaciones del Comité Departamental de Contingencia y teniendo en cuenta que en este momento el País y el Departamento de Boyacá, se encuentra en un pico alto de contagio y con el fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) la entrega del primer complemento alimentario del calendario escolar se hará mediante la modalidad de la Ración para Preparar en Casa, la cual estará compuesta de los siguientes alimentos:

1. RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA – RPC 2021

El paquete de la Ración para Preparar en Casa – RPC para el calendario escolar 2021, estará compuesta de los siguientes alimentos:

Lista de mercado - Ración Para Preparar en Casa - RPC (Cantidad por estudiante)					
Grupo de alimentos	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Presentación Comercial	
Cereales	Arroz	1000	gramos	2 libras de arroz blanco o 1 kilo de arroz blanco, de granos enteros NO PARTIDOS	
	Pasta (Para seco o para sopa: espagueti, macarrón, conchas, conchitas, cabello de ángel, etc.)	500	gramos	1 libra o 2 paquetes de 250 gramos	
	Harina de trigo fortificada todo propósito	500	gramos	1 libra	
	Avena en hojuelas pre cocida	500	gramos	1 libra	
Lácteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida, o	4	1000 cc	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	Tener en cuenta que de este grupo de alimentos se debe entregar una (1) sola de las dos (2) opciones.
	Leche de vaca en polvo – No azucarada	400	gramos	1 paquete de leche en polvo	
Alimento proteico	Frijol, y	500	gramos	1 libra de frijol y	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos se deben entregar las tres (3) opciones de leguminosas.
	Lenteja, y	500		1 libra de lenteja y	
	Arveja seca, y	500		1 libra de arveja seca	
	Huevo de gallina.	30	Unidades	Huevo de gallina (<i>Una cubeta de huevos de gallina frescos</i>)	
Azúcares y dulces	Panela, o	500 gramos	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las tres (3) alternativas.		
	Azúcar o	500 gramos			
	Bocadillo.	1 Lonja de 500 gramos			
Grasas	Aceite vegetal	500 c.c.		1 frasco de 500 c.c.	

Notas:

- En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE en Casa deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto.
- No se aceptan intercambios de leguminosa: Frijol, lenteja y arveja seca. Se deben entregar las tres leguminosas establecidas en la RPC.
- El huevo de gallina debe ser fresco y tener como mínimo un peso bruto de 55 gramos, Referencia A, según Norma Técnica Colombiana - NTC 1240 de clasificación de los huevos.

Esta canasta básica se entregará una (1) vez al mes con una distribución para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante.

- La canasta de RPC entregada es idéntica para cada estudiante y no dependerá del grupo etario y se debe entregar cada uno de los productos de acuerdo con los gramajes y cantidades especificados en el cuadro anterior.
- En el caso donde no se encuentre leche de 400 gramos, se podrá entregar un paquete de leche en polvo no azucarada de 380 gramos y dos huevos adicionales por RPC conforme a los lineamientos técnicos, para lo cual NO es necesario allegar solicitud de autorización.
- Se recomienda que, por ser la panela y el bocadillo productos elaborados por campesinos de nuestra región, sean éstos los productos de preferencia del grupo de alimentos de

azúcares y dulces.

- Igualmente, se debe observar que se adquieran los productos con proveedores que cumplan con el gramaje estipulado y los requisitos sanitarios en la Resolución 779 de 2006 (panela) y Resolución 3929 de 2013 (Bocadillo de frutas).
- Todos los productos deben contar con registros, permisos o notificación sanitaria, en el caso que aplique, además de estar etiquetados como lo establece la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. Previo a la entrega de RPC, en caso de que algún producto cuente con certificación de agotamiento de etiqueta deberá informar y allegar el respectivo soporte para su verificación.
- Los alimentos suministrados deben estar libres de cualquier tipo de contaminación (física, química y biológica), garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
- El huevo de gallina debe ser fresco, de cáscara fuerte, sin grietas, homogénea y libre de contaminación, las cubetas deben ser de primer uso, estar limpias, libres de olores, manchas, no deben presentar humedad ni arrugas, libre de daños en las celdillas, pestañas uniformes y bien definidas, color uniforme y estar en buen estado.
- El material del empaque utilizado para el embalaje de la RPC debe estar en buenas condiciones, resistente y de primer uso que permitan la visibilidad y protección del contenido facilitando la manipulación de los paquetes.

2. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PROGRAMA

Con base en la Resolución 29452 de 2017 en atención a la corresponsabilidad y trabajo en equipo que debe existir en cada uno de los actores del PAE, a continuación, se presentan las directrices a tener en cuenta para el inicio de operación del programa y así garantizar una mejora continua, teniendo en cuenta el rol que desempeña cada uno de ellos:

2.1. MUNICIPIOS

- Es responsabilidad de los municipios adelantar el proceso de selección y contratar un operador que cumpla con todos los requerimientos exigidos en los lineamientos técnico - administrativos del Programa de Alimentación Escolar descritos en la Resolución 29452 de 2017. Este proceso debe hacerse con diligencia y según el ordenamiento jurídico.
- El municipio deberá contar con una persona idónea para efectuar el seguimiento y control pertinente a la ejecución del programa en su entidad territorial.
- Convocar oportunamente a comités de seguimiento operativo municipal, previo a la entrega de RPC promoviendo una participación activa de todos los actores del programa y donde se genere un acta y consideren los siguientes aspectos: **I. Socialización de aspectos**

relevantes descritos en los convenios Gobernación – municipio; **II.** Presentación formal del operador contratado, directrices estipuladas en las circulares y resoluciones; **III.** Socialización del cronograma y logística a implementar en las jornadas de entrega y generación de acciones de mejora cuando sea necesario. El primer comité de Seguimiento operativo Municipal deberá ser adelantado en la semana inmediatamente anterior al primer día de actividad académica con el fin de establecer las condiciones y logística requerida para garantizar la entrega del complemento alimentario, desde el inicio del mismo. La fecha será comunicada una vez, el Ministerio de Educación resuelva la solicitud de aplazamiento del inicio del Calendario académico vigencia 2021.

- Revisar y aprobar los protocolos de bioseguridad presentados por su operador, estos deben cumplir con los lineamientos requeridos en la normatividad nacional vigente creada a partir de la emergencia sanitaria. Una vez aprobados estos protocolos se deben enviar al correo institucional del programa y al supervisor departamental asignando para el municipio.
- Solicitar por escrito los intercambios que se requieran con la debida justificación y autorización del equipo PAE, de lo contrario no serán reconocidos para el pago.
- Dar estricto cumplimiento al convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
- En el caso de desabastecimiento o intercambios de productos, el municipio deberá informarlo por escrito al equipo PAE de la Gobernación de Boyacá antes de la entrega, con el fin de analizar y autorizar el alimento que lo sustituye. En el caso de intercambio deberá presentarse el análisis nutricional y soporte de costos del producto a intercambiar.
- Realizar un seguimiento riguroso a los recursos de destinación específica de transporte y personal encargado del alistamiento, empaque y entrega del complemento alimentario.
- Dar respuesta y entrega oportuna de los requerimientos solicitados por el programa y presentar las ejecuciones de cada entrega en los tiempos establecidos.
- Cuando el municipio con recursos propios requiera suministrar productos adicionales a los establecidos a la RPC debe solicitar por escrito y previa entrega su aprobación al equipo técnico del PAE. Todo esto en el marco de los lineamientos establecidos.

2.2. OPERADORES

- Entregar oportunamente al equipo PAE para su respectiva revisión y aprobación los documentos que hacen parte de fase de alistamiento en los tiempos establecidos, lo anterior tanto para la modalidad Ración para Preparar en Casa - RPC como para la ración preparada en sitio (completo tipo almuerzo y jornada de la mañana y tarde según corresponda) en razón a que fueron contempladas en los convenios suscritos para esta vigencia.

- Una vez aprobadas estas fases de alistamiento deben implementarse en cada uno de los sitios de entrega o almacenamiento transitorio definidos y ajustarlas según el entorno, necesidades que estarán dentro del valor de la ración; teniendo en cuenta que todo lo detallado debe cumplirse a cabalidad y que los agentes de limpieza y desinfección que se relacionaron en las fases de alistamiento aprobadas debe emplearse en las concentraciones definidas y aplicados según los procedimientos descritos.
- Diseñar y socializar los cronogramas de las jornadas de entrega del complemento alimentario a los diferentes actores del programa de manera oportuna, priorizando la entrega de los complementos en espacios al aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos. De no ser posible, se hará la entrega en lugares con adecuada ventilación y con espacio suficiente. En el caso que la entrega se efectúe en un lugar cerrado, las personas deberán ingresar una a una y la zona de espera deberá estar en un lugar abierto.
- Diseñar los protocolos de bioseguridad acorde a la modalidad a implementar y atendiendo a la normatividad nacional vigente relacionada con la emergencia sanitaria. Definir claramente la práctica de lavado y/o desinfección de manos, estrategia para garantizar el distanciamiento social (2m), uso correcto de tapabocas, adecuado uso de elementos de protección personal - EPP, fortalecimiento de procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies y equipos de uso frecuente.
- Generar estrategias para evitar el contacto entre personas, se deberá disponer de un sistema que permita al padre, madre o acudiente, tomar por sí mismo el paquete, manteniendo la distancia suficiente.
- Suministrar las fichas técnicas de los alimentos que se entregaran con anticipación (cinco (5) días antes de la fecha estimada de entrega) tanto a la supervisión municipal como a la departamental para la revisión y aprobación correspondiente, las cuales deberán estar acorde a las establecidas en los anexos de los documentos del convenio interadministrativo.
- Entregar productos con los gramajes estipulados y parámetros de calidad contemplados en las fichas técnicas adjuntas en los convenios suscritos para esta vigencia.
- Comunicar al equipo PAE previo a las entregas, el cronograma de alistamiento en bodegas de los paquetes de la RPC, para realizar un seguimiento y control efectivo de los productos a entregar.
- Publicar en un lugar visible los componentes de la RPC, ciclos de menús, las recomendaciones de uso e inocuidad de los productos y las medidas de bioseguridad y autocuidado.
- Tener un sistema de trazabilidad que contemple un seguimiento riguroso desde proveedores; para que los productos entregados cumplan con las especificaciones de calidad y prevenir de esta manera inconvenientes en las entregas.
- Es responsabilidad del operador garantizar que su personal contratado sea el adecuado en

la cantidad requerida acorde a la logística generada en las entregas y cuenta con la dotación completa, requisitos sanitarios, higiénicos y bioseguridad.

- Facilitar la información requerida y participar activamente en las reuniones de comités de alimentación escolar y/o comités de seguimiento operativo municipal convocados; atendiendo las acciones de mejora identificadas por los actores del programa u otras entidades que efectúen seguimiento y control.

2.3. PADRES DE FAMILIA

- Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad (uso correcto de tapabocas, que cubra nariz y boca, distanciamiento mínimo de 2 metros, lavado de manos) en cada una de las entregas del paquete de la RPC.
- Presentar documento de identidad del beneficiario y del acudiente durante el registro en cada una de las entregas de la Ración Para Preparar en Casa -RPC.
- Cumplir con las fechas y horarios establecidos en el cronograma propuesto en el comité de seguimiento operativo municipal.
- El padre de familia o acudiente deberá verificar en sitio que el paquete que se le entrega, esté compuesto por cada uno de los productos, cumpliendo con los gramajes y cantidades establecidas.
- Dar cumplimiento a las orientaciones dadas en la entrega de la RPC (recomendaciones de uso e implementación del ciclo de menú descritos en la minuta patrón).
- Fortalecer hábitos de vida saludable en casa.

2.4. RECTORES

- Registrar, actualizar y validar la información referente a los titulares de derecho del PAE de forma oportuna en el SIMAT y/o en los sistemas de información establecidos desde el Ministerio de Educación Nacional.
- Conformar y velar por el funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar - CAE en su establecimiento educativo. Como soporte el rector debe conservar el archivo con las actas de conformación y actas de reuniones del comité y deberá remitir copia a la Secretaría de Educación.
- Realizar el proceso de focalización de los titulares de derecho del PAE, en el marco del Comité de Alimentación Escolar, una vez hayan sido priorizados por las secretarías de Educación.
- Propender por garantizar el fortalecimiento de las estrategias que permitan un adecuado

desarrollo del PAE y la articulación con los diferentes actores que intervienen en el Programa.

- Suministrar oportunamente las listas de los estudiantes focalizados, junto con los acudientes de cada beneficiario inscritos en la plataforma SIMAT. Posterior a las entregas el Rector o su delegado certificará que las actas de entrega coincidan con los acudientes debidamente inscritos en la plataforma SIMAT.
- Garantizar la disponibilidad y el acceso de los espacios en las Instituciones Educativas para los procedimientos de entregas de RPC en los casos que se requiera.
- Participación activa en los comités de seguimiento operativo municipal previos a cada jornada de entrega de RPC.
- Los rectores que se encuentren dentro de la población vulnerable o no puedan realizar acompañamiento, deben delegar un representante de la Institución Educativa, para el acompañamiento de seguimiento y control durante las jornadas de entrega de las RPC.
- El suministro de la RPC no está sujeto al rendimiento escolar de los estudiantes, ni a la presentación oportuna de trabajos escolares, dado que prevalece el Derecho fundamental a la Educación en el marco de una alimentación nutritiva y equilibrada como estrategia para garantizar el desarrollo armónico e integral de todos los niños, niñas y adolescentes.

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RPC

En atención a lo estipulado en el artículo 6 de la Resolución No. 0007 del 16 de abril de 2020 que parte de las condiciones establecidas de seguimiento y control descritas en la Resolución 29452 de 2017, de forma complementaria las señaladas en el anexo técnico No.1 que hace parte integral de la Resolución 0006 de 2020 y la Circular No.03 del 02 de abril de 2020, las Entidades Territoriales Certificadas y aquellas que adelantarán la ejecución del Apoyo Alimentario de Emergencia, deberán garantizar la correcta ejecución de los contratos establecidos para tal fin, para lo cual, deberán contar con los esquemas de Supervisión y/o interventoría que garanticen las condiciones de inocuidad, calidad y pertinencia del servicio contratado, con base en lo anterior la Gobernación de Boyacá contará con un equipo de supervisión integrado por profesionales idóneos vinculados al Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación, para el seguimiento y control de cada una de las jornadas de entrega del complemento alimentario, que darán cobertura a los 123 municipios del departamento.

4. GESTIÓN SOCIAL

- a. Actualizar la conformación del CAE; Integrado por: Rector(a) de la I.E. o su delegado, un representante de cada sede educativa (docente o coordinador), tres padres de familia (elegidos en asamblea), personero estudiantil, dos niños(as) beneficiarios del programa y un manipulador(a) de alimentos designado por las mismas. (Resolución 29452 de 2017).

El CAE, debe generar un cronograma de trabajo que permita realizar el adecuado seguimiento a la operación y ejecución del PAE, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las directrices emitidas por la Secretaría de Educación; suscribiendo actas que evidencien su conformación y operatividad, deben diligenciarse en los documentos anexos y enviarlos al correo electrónico pae.crea@boyaca.gov.co

- b. Se recuerda que “el Comité de Seguimiento Departamental o Municipal es el espacio en donde la respectiva entidad contratante realiza el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en los departamentos o Municipios según sea el caso, además de proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores o instituciones...” (Resolución 29452 de 2017 – 6.3)
- c. El Programa de Alimentación Escolar de Boyacá – CREA, en cumplimiento de las directrices emitidas en el Lineamiento Técnico Administrativo 29542 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y en atención a la Ley 2042 del 27 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE”*, a través del Área de Gestión Social se promueve la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo del programa, generando un sentido de pertenencia, participación ciudadana y de control social para su mejoramiento. Por lo cual se invita a los actores del Programa de Alimentación Escolar a conformar las Veedurías Ciudadanas teniendo en cuenta la Ley 850 de 2003 como, *“mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato, o de la prestación de un servicio público”*.

De acuerdo a lo anterior, se solicita respetuosamente sea comunicada a esta dependencia, al correo electrónico pae.crea@boyaca.gov.co el acta de conformación de Veedurías Ciudadanas específicas para el Programa de Alimentación Escolar que se han constituido en las personerías municipales.

4. CANALES DE ATENCIÓN

Para la presentación de propuestas, felicitaciones, peticiones, inconformidades, quejas o reclamos, se pueden hacer a través de los siguientes medios:

Página web: crea.boyaca.gov.co

Correo electrónico: pae.crea@boyaca.gov.co

Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Boyacá

O en nuestras redes sociales

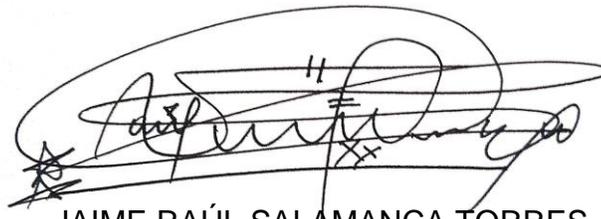
Facebook: @PALimentarioBoyaca

Twitter: @PALimentarioBoy

Lo anterior reitera el compromiso que tiene nuestro Gobernador el **Dr. Ramiro Barragán Adame** y los alcaldes de Boyacá con los estudiantes del departamento en este periodo de la pandemia, brindando para comienzo de clases las orientaciones claras que garanticen las condiciones requeridas para las entregas de RPC, de manera que no se ponga en riesgo la integridad de los estudiantes y se continúe bajo esta modalidad hasta que se considere pertinente implementar la alternancia educativa de manera gradual y segura desde el punto de vista sanitario.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos su atención y concurso en un tema de vital importancia para la Educación Boyacense. Les ponemos el reto de seguir siendo los mejores del país y el programa social de mayor impacto en los 123 municipios del Departamento de Boyacá, lo lograremos entre todos. Recuerden,

La educación es el camino para sacar adelante a Boyacá.



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación Departamental



NAZLY NATALIA DIAZ MARIÑO
Directora Técnico pedagógica



JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Subdirector Técnico PAE